

INSTRUCCIÓN 1/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LAS MATRÍCULAS DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS.

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN.

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los órganos administrativos superiores para dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Por ello, se desarrolla el presente documento con la finalidad de establecer los criterios para el cálculo del importe de las matrículas de los terrenos cinegéticos de la región.

2. MARCO NORMATIVO.

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal.
- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

3. INTRODUCCIÓN.

Con la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otra medidas tributarias, la expedición de la matrícula anual de coto de caza y su renovación pasó de ser un porcentaje del impuesto municipal de Gastos Suntuarios a ser una tasa contemplada en la tarifa 21 del artículo 121 de la citada Ley, la cual es modificada posteriormente por la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, en su Disposición Final Segunda.

El 26 de marzo de 2018 en el DOCM nº 60 se publica la Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal, la cual, en su artículo segundo modifica la Ley 9/2012, concretamente las tarifas 1, 8 y 21, siendo esta última la relativa a la matrícula anual de los terrenos cinegéticos, quedando de la siguiente manera:

“(…) Tarifa 21. Tasa por expedición de matrícula acreditativa de Coto de Caza y de Zona Colectiva de Caza y su renovación:

- a) Cuota para las primeras 1.000 hectáreas (250 a 1.000 hectáreas): 0,36€/hectárea.*
- b) Cuota para las siguientes 1.500 hectáreas (1.001 a 2.500 hectáreas): 0,30€/hectárea.*



- c) Cuota para las siguientes 2.500 hectáreas (2.501 a 5.000 hectáreas): 0,24€/hectárea.
- d) Cuota para las siguientes 5.000 hectáreas (5.001 a 10.000 hectáreas): 0,18€/hectárea.
- e) Cuota para las restantes hectáreas (más 10.000 hectáreas): 0,12€/hectárea.

En los cotos de Caza con cuarteles de caza comercial, la tasa incrementará en tres veces los valores anteriores con un importe mínimo de 510 €. El carácter comercial se aplicará a la totalidad de la superficie del acotado, con independencia de que el cuartel se declare en la totalidad o parte de aquel.

Bonificaciones: la tasa por expedición de matrícula acreditativa de Zonas Colectivas de Caza y su renovación tendrá una bonificación del 50% sobre la cuota final a pagar que le corresponda en función de su superficie.

Dado el carácter de utilidad pública y la finalidad social de la federación castellanomanchega de caza, se aplicará un 15% adicional de descuento para las Zonas Colectivas de Caza cuyo titular sea una sociedad o club federado en Castilla-La Mancha.

Así mismo, se aplicará un descuento del 30% en la tasa por expedición de matrícula acreditativa de coto de caza cuando este pertenezca a asociación o club federado que reúna los requisitos exigidos para las Zonas Colectivas de Caza excepto la superficie y así lo reflejen los estatutos. (...)”.

4. MATRÍCULAS DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS Y SU RENOVACIÓN. DOCUMENTOS Y REQUISITOS.

Según lo indicado anteriormente, el importe de la expedición por matrícula y su renovación, quedaría de la siguiente forma:

Tipo de titular cinegético	Tipo de terreno cinegético			
	Coto de caza	Zona colectiva de caza (ZCC)	Coto de caza con cuartel de caza comercial	Coto social
Cualquier titular cinegético	Valor resultante	Valor resultante menos un 50 %	Valor resultante multiplicado por 3 (510,00 euros mínimo)	Exento
Sociedad o club federado en CLM	Valor resultante	Valor resultante menos un 65 %		
Sociedad o club federado en CLM que reúna los requisitos de ZCC	Valor resultante menos un 30 %	Valor resultante menos un 65 %		

2/3



A la vista del cuadro anterior, para su consideración dentro de una tipología u otra, y en consecuencia aplicar la bonificación correspondiente, se deberá proceder de la forma siguiente:

a) **Para la expedición de la matrícula:** El titular cinegético que desee la bonificación correspondiente, deberá acompañar junto con la documentación para la creación del terreno cinegético, según corresponda lo siguiente:

- Certificado de la Federación de Caza de Castilla-La Mancha que especifique que la sociedad o club tiene la condición de federado de Castilla-La Mancha.
- Copia de los estatutos de la entidad donde se refleje que la misma no tiene ánimo de lucro.
- Declaración responsable que especifique que el ejercicio de la caza y la gestión del terreno se hará de forma no comercial.

La resolución del nuevo terreno cinegético contendrá las condiciones por las que se prueba y que corresponden a la bonificación.

b) **Para la renovación de la matrícula anual:** Cada año a lo largo del mes de **enero**, cada Sección de Caza comprobará con la Federación de Caza de Castilla-La Mancha la relación de las sociedades o clubes deportivos que constan como federados, con el fin de que confirmen que mantienen esta condición.

